REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO 3
ARTÍCULO 2. ESPECIALIDADES 3
ARTÍCULO 3. JUECES 3
ARTÍCULO 4. JURADO DE COMPETICIÓN 4
ARTÍCULO 5. ACTA 5
ARTÍCULO 6. PLAZO Y ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y CANON 6
ARTÍCULO 7. SOCIEDADES Y CLUBS FEDERADOS 6
ARTÍCULO 8. CONDICIONES SEGÚN CAMPEONATO AUTONÓMICO 7
ARTÍCULO 8.1. AGILITY 7
8.1.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 7
8.1.2. RECORRIDOS Y VELOCIDADES 7
8.1.3. CATEGORÍAS 8
8.1.4. PÓDIUM Y TÍTULOS 8
ARTÍCULO 8.2. BLANCOS A BRAZO 8
8.2.1. INVIDIVUAL 8
8.2.2. POR EQUIPOS 9
ARTÍCULO 8.3. CAZA MENOR CON PERRO 9
8.3.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 9
8.3.2. JUECES EVENTUALES 10
8.3.3. DESCALIFICACIÓN A PARTICIPANTES 10
ARTÍCULO 8.4. CETRERÍA 11
8.4.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 11
ARTÍCULO 8.5. COMPAK SPORTING 11
8.5.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 11
ARTÍCULO 8.6. FIELD TARGET 12
8.6.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 12
ARTÍCULO 8.7. PERDIZ CON RECLAMO 12
8.7.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 12
ARTÍCULO 8.8. PERROS DE MADRIGUERA 12
8.8.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 13
ARTÍCULO 8.9. PODENCOS 13
8.9.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 13
ARTÍCULO 8.10. RECORRIDOS DE CAZA 13

8.10.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 13
ARTÍCULO 8.11. RECORRIDOS DE CAZA SIMULADA CON ARCO 14
8.11.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 14
ARTÍCULO 8.12. SAN HUBERTO 14
8.12.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 14
ARTÍCULO 8.13. SILVESTRISMO 15
8.13.1. TIPOS DE CONCURSOS Y CONDICIONES 15
ARTÍCULO 9. PERROS 16
ARTÍCULO 10. TROFEOS Y DEVENGOS 16
DILIGENCIA DE APROBACIÓN 16

FEDERACIÓN DE CAZA
REGIÓN DE MURCIA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

La Federación de Caza de la Región de Murcia (en adelante FCRM), tiene entre sus funciones la de calificar, ordenar, autorizar y organizar las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

El artículo 36 de los estatutos de la FCRM otorga competencias al Comité Interasambleario para la aprobación y modificación de este reglamento.

Por ello, constituye el objeto del presente reglamento regular los campeonatos y concursos que organice o autorice la FCRM, en el aspecto de establecer las normas de participación y desarrollo de las competiciones.

ARTÍCULO 2. ESPECIALIDADES

Se establecen como especialidades deportivas de ámbito regional, las recogidas en el catálogo de modalidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación de una especialidad nueva no incluida en el listado de especialidades deportivas de caza de la Región de Murcia, no estará sometida a la limitación de participantes para que pueda ser desarrollada por motivos de promoción hasta que transcurran como mínimo 5 años o se consolide antes del mínimo.

ARTÍCULO 3. JUECES

Serán convocados por el presidente del *Colegio de Jueces y Árbitros de la FCRM* partiendo de la base de datos actualizada de jueces por actividad deportiva de la FCRM y, atendiendo a las necesidades de cada prueba o campeonato.

El juez está obligado a:

1. Tener en posesión la federativa en vigor de la Región de Murcia.

2. No ejercer como participante a no ser que, haya pedido al Colegio de Jueces y Árbitros de la FCRM la excedencia correspondiente en tiempo y forma y, con las condiciones que se especifican en la plantilla oficial de la FCRM (página 17 de este documento). Excepto en la modalidad de Arco, RRCC y Agility.

3. Asistir a cualquier convocatoria de formación y/o reciclaje que así establezca el colegio.

ACLARACIÓN: en caza menor con perro, el juez se considera *eventual*, por lo tanto, no está dentro del *Colegio de Jueces y Árbitros de la FCRM*. Los participantes de la semifinal que no se han clasificado para final, pueden ejercer de juez eventual en esta última.

ARTÍCULO 4. JURADO DE COMPETICIÓN

Constituye la máxima autoridad deportiva de la prueba o campeonato; integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a diecisiete designados por la FCRM. El jurado de competición:

1. Resuelve los errores materiales o los cometidos por los participantes, solucionando las discrepancias surgidas entre varios jueces y, aquellas otras que por éstos le sean sometidas a su decisión.

2. Verifica que las instalaciones deportivas sean aptas para el desarrollo de la competición, vigila el cumplimiento de las reglas técnicas, pudiendo examinar: municiones, armas, licencias federativas, cartillas, precintos, etc. Conforma y firma el acta definitiva de la prueba o competición.

3. Resuelve las reclamaciones que presenten los participantes sobre los resultados o puntuaciones provisionales, siempre que se interpongan en un plazo no superior a los 20 minutos desde su comunicación provisional.

4. Su composición se dará a conocer antes del inicio de la prueba o competición. Las decisiones y acuerdos del Jurado de Competición se adoptarán por mayoría, teniendo, en caso de empate, voto de calidad, el presidente de la Competición.

5. Todas las decisiones o acuerdos del Jurado de competición en relación a las reglas técnicas o de la competición serán inapelables.

6. Se establecerá el comité científico/técnico en las competiciones que así lo establezca su reglamento particular, no siendo inferior a tres personas y siendo cifra impar.

FEDERACIÓN DE CAZA REGIÓN DE MURCIA

ARTÍCULO 5. ACTA

En todos los campeonatos oficiales y abiertos, el *Jurado de Competición* confeccionará un Acta que contendrá los siguientes aspectos:

1. Denominación del campeonato.
2. Fecha y lugar de realización.
3. Relación de jueces asistentes.
4. Relación de deportistas participantes, con su correspondiente identificación de dorsales, y verificación de licencia deportiva.
5. Resultados deportivos donde se especifique: puntuación parcial y total.
6. Reclamaciones y decisiones adoptadas en la aplicación de las reglas del juego o de la competición. Descalificaciones o penalizaciones, si las hubiere, tramitándolos a los órganos disciplinarios de la FCRM.
7. Anexo incidencia: incidencias de todas aquellas conductas que se entiendan, puedan ser contrarias al buen orden deportivo en general o en particular o contravenir lo dispuesto expresamente en el Reglamento General de FCRM. Señalando autor, hora y lugar, con indicación de si el mismo se ha producido antes, durante o después de la competición, con la indicación de testigos presenciales si los hubiere.
8. Anexo reclamación: reclamaciones realizadas por escrito por los participantes durante los 20 minutos posteriores a la comunicación de los resultados oficiales.

ARTÍCULO 6. PLAZO Y ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y CANON

Se establecen las siguientes condiciones:

1. Las inscripciones a las competiciones serán cursadas por las Sociedades y Clubs federados mediante el sistema señalado en la convocatoria de cada competición.
2. La inscripción recibida fuera del plazo establecido quedará automáticamente excluida.
3. La subsanación de errores de la inscripción se realizará antes de la finalización del plazo de inscripción.
4. Si en el plazo de 48 horas anterior al comienzo de la competición, no se ha comunicado a la FCRM la baja por fuerza mayor del participante inscrito, este perderá el derecho al reintegro del precio de la inscripción.
5. Las Sociedades y Clubs federados, que organicen una competición pagarán el canon federativo de la competición cuando así se haya preestablecido.
6. Todo aquel participante que opte a representar a la FCRM en un campeonato de España no podrá haber competido en otra CCAA con la misma finalidad en la misma edición o convocatoria.

ARTÍCULO 7. SOCIEDADES Y CLUBS FEDERADOS

Cuando la participación en una competición requiera representar a una sociedad o club federado, dicha entidad se rige por los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Estar al corriente de todas sus obligaciones derivadas de su afiliación a la FCRM.

3. Podrán organizar las pruebas clasificatorias para los campeonatos autonómicos de la FCRM atendiendo a las mismas reglas técnicas.

4. El participante con federativa por una sociedad silvestrista, solo podrá participar en las competiciones de silvestrismo.

5. En el caso de que un participante pertenezca a dos sociedades o clubs federados, está obligado a presentarse únicamente por una durante toda la competición.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES SEGÚN CAMPEONATO AUTONÓMICO

ARTÍCULO 8.1. AGILITY

8.1.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor.
2. Pueden participar los perros que hayan cumplido 18 meses a fecha del campeonato.
3. Tendrán acceso a los equipos de promoción y competición los participantes que tengan licencia federativa en vigor de la FCRM y que estén adscritos a una sociedad o club de agility de dicha federación durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

8.1.2. RECORRIDOS Y VELOCIDADES

1. Se disputarán dos recorridos, uno de agility y otro de jumping para cada categoría, el orden de estos lo establecerá el club organizador.
2. Las velocidades para las categorías 20cm, 30cm y 40cm estarán comprendidas entre: 3.4 y 3.9m/s.
3. Las velocidades para las categorías 50cm y 60cm, estarán comprendidas entre 4.0 y 4.5m/s.

8.1.3. CATEGORÍAS

Las categorías participantes serán 20cm, 30cm, 40cm, 50cm y 60cm.

Se organizarán recorridos y categorías de paragility, sénior, junior e infantil, siempre que haya 5 o más participantes de cada categoría, en caso de que no se alcanzase dicha participación, competirán con los equipos que correspondan a la altura que tengan establecida.

8.1.4. PÓDIUM Y TÍTULOS

Se organizarán 2 pódiums.

- 1º, 2º y 3º clasificado de 20 cm, 30 cm y 40 cm.
- 1º, 2º y 3º clasificado de 50 cm y 60 cm.

Se proclamarán campeones autonómicos, los 3 primeros clasificados de cada categoría, que no se hayan eliminado en ninguna de las dos mangas, que no hayan penalizado por tiempo en ninguna de las dos mangas disputadas, y que tengan hasta un máximo de una penalización (rehúse, falta o tocado), en cada una de las mangas.

Los campeones autonómicos de cada categoría, quedarán clasificados para el campeonato de España siempre y cuando en el momento de celebrarse dicho campeonato, el equipo esté clasificado en el nivel COMPETICIÓN.

ARTÍCULO 8.2. BLANCOS A BRAZO

8.2.1. INVIDIVUAL

1. Este campeonato se celebrará con varias pruebas de regularidad y una final.
2. Para poder optar a la clasificación del campeonato autonómico, deberá haber participado en la mitad más una de las pruebas de regularidad.
3. Se necesitan un mínimo de 10 participantes.

4. Para participar es necesario poseer la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia por una sociedad/club de cazadores federada.
5. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM y estar adscritos a una sociedad/club de cazadores federada durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

8.2.2. POR EQUIPOS

FEDERACIÓN DE CAZA
REGIÓN DE MURCIA

1. Se realizará una única prueba.
2. Cada sociedad federada por Murcia podrá aportar un máximo de dos equipos, que la representen, siendo sus componentes todos ellos federados por la sociedad a la que pertenezca la escuadra.
3. No se pueden sustituir a los miembros de la escuadra.
4. Se necesitan un mínimo de 6 participantes.
5. Para participar es necesario poseer la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia por una sociedad/club de cazadores federada.
6. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM y estar adscritos a una sociedad/club de cazadores federada durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.3. CAZA MENOR CON PERRO

8.3.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. El número de participantes por sociedad de cazadores o club de caza federado, podrá ser de uno si el número de socios está entre 5 y 99, a partir de 100 socios el número de participantes podrá ser de dos como máximo.
2. Se realizará semifinal y final.

3. Se fija un mínimo de 10 participantes.
4. Para participar es necesario poseer la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia por una sociedad/club de cazadores federada.
5. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM y estar adscritos a una sociedad/club de cazadores federada durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

8.3.2. JUECES EVENTUALES

1. Deberán encontrarse en plenas facultades físicas, dado la dureza de las pruebas.
2. Deberán respetar las normas de seguridad de la ley de caza.
3. No intervendrá en ningún momento en la acción de caza, se limitará a observar y comprobar en cada momento si las actuaciones del cazador se corresponden con el reglamento oficial.
4. En el caso del incumplimiento de las normas le comunicará al cazador que, en ese momento, queda descalificado y regresarán, ambos a control, donde informará al comité de competición.
5. La actuación negligente del juez eventual y el falseamiento del motivo por el cual el juez solicita su relevo, será motivo de expediente disciplinario al mismo.

8.3.3. DESCALIFICACIÓN A PARTICIPANTES

1. La utilización de más de dos cartuchos en la escopeta.
2. Disparar sobre piezas no autorizas o poniendo en peligro la integridad física de terceros.
3. Cazar fuera de los límites del acotado o dispara a piezas levantadas en otro coto.
4. Las piezas levantadas no podrán ser disparadas cuando entre en el coto colindante.
5. No se entrará en el coto colindante sin que previamente se comunique al juez el motivo. Se entrará sin arma, quedando esta, bajo la custodia del juez.
6. Todo tipo de maltrato al perro o al medio.
7. Cualquier tipo de amenaza o intento de coacción al juez.

8. Cazar o disparar hacia pistas o carreteras.

ARTÍCULO 8.4. CETRERÍA

8.4.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor.
2. Se fija un mínimo de 6 participantes.
3. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM y estar adscritos a una sociedad/club de cazadores federada durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.5. COMPAK SPORTING

8.5.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia.
2. Se fija un mínimo de 10 participantes.
3. Para poder optar a la clasificación del campeonato autonómico, deberá haber participado en la mitad más una de las pruebas de regularidad y en la final.
4. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.6. FIELD TARGET

8.6.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia.
2. Se fija un mínimo de 6 participantes.
3. Los participantes menores de 18 años deberán aportar a la FCRM, un documento con la autorización del padre/madre/tutor que permita al menor, participar en la competición.
4. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.7. PERDIZ CON RECLAMO

8.7.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. El número de participantes por sociedad de cazadores o club de caza federado, podrá ser de uno si el número de socios está entre 5 y 99, a partir de 100 socios el número de participantes podrá ser de dos como máximo.
2. Se fija un mínimo de 6 participantes.
3. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM y estar adscritos a una sociedad/club de cazadores federada durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.8. PERROS DE MADRIGUERA

8.8.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor.
2. Se fija un mínimo de 6 participantes.

ARTÍCULO 8.9. PODENCOS

8.9.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia por una sociedad de cazadores o club de caza federado con una antigüedad mínima de 6 meses.
2. Se fija un mínimo de 6 perros para celebrar la competición.
3. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM y estar adscritos a una sociedad/club de cazadores federada durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.10. RECORRIDOS DE CAZA

8.10.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia.
2. Se fija un mínimo de 10 participantes.
3. Para poder optar a la clasificación del campeonato autonómico, deberá haber participado en la mitad más una de las pruebas de regularidad y en la final.
4. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.11. RECORRIDOS DE CAZA SIMULADA CON ARCO

8.11.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. El Campeonato Autonómico de Recorridos de Caza con Arco es abierto, con varias pruebas puntuables previas, no tiene ni mínimo ni máximo de participantes y es necesario acreditar estar en posesión del T1 y/o T2.
2. Se podrán realizar sobre dianas o siluetas, móviles o fijas, de cualquier material que tengan o representen forma animal y parapetos apropiados para detener las flechas.
3. Los arqueros menores de 18 años deberán aportar a la FCRM, un documento con la autorización del padre/madre/tutor que permita al menor, participar en la competición.
4. El delegado autonómico decidirá bajo su criterio, que participante/es representarán a la FCRM en el campeonato de España en base a la capacidad de competición que han demostrado durante el desarrollo de las pruebas y la final.
5. Para la celebración de los recorridos de caza con arco, será de aplicación el reglamento de la Real Federación Española de Caza. Pudiendo la FCRM modificar o adaptar dicho reglamento a las competiciones locales o regionales en función de las necesidades propias de éstas (mediante normativa anexa a la convocatoria).
6. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.12. SAN HUBERTO

8.12.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la Región de Murcia.
2. Se fija un mínimo de 5 participantes en muestra y 3 en springer.

3. Para poder optar a la clasificación del campeonato autonómico, deberá haber participado en la mitad más una de las pruebas de regularidad.
4. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

ARTÍCULO 8.13. SILVESTRISMO

8.13.1. TIPOS DE CONCURSOS Y CONDICIONES

1. Los concursos de canto se clasifican en: cerrados, comarcales, abiertos, puntuables clasificatorios, liga autonómica y final autonómica.
2. **Cerrados y abiertos**: siendo los cerrados donde solo participan los socios de la sociedad silvestrista federada organizadora del concurso y los abiertos donde podrán participar todos los federados con la tarjeta federativa en vigor adscritos a la RFEC.
3. **Puntuables clasificatorios**: son los que dan opción para clasificarse para la final autonómica siempre y cuando obtengan las puntuaciones mínimas exigidas.
4. **Comarcales**: se caracterizan porque participan todos los socios que pertenezcan a las sociedades de la comarca. En un futuro se establecerán las siguientes comarcas: Campo de Cartagena, Valle del Guadalentín, Centro y Noroeste.
5. **Liga**: los tres primeros clasificados de jilguero y mixto de jilguero y, el primero de jilguero campero tienen acceso directo al campeonato de España.
6. En la final Autonómica estarán representadas todas las Sociedades silvestritas federadas.
7. Los clasificados en la final Autonómica que opten a representar a la CCAA en un campeonato de España tienen que tener la licencia federativa en vigor de la FCRM y estar adscritos a una sociedad silvestrista federada durante al menos los últimos 6 meses si están empadronados en Murcia y, si pertenecen a otra CCAA, durante al menos los últimos 5 años, ambas condiciones de manera ininterrumpida en el tiempo.

FEDERACIÓN DE CAZA REGIÓN DE MURCIA

ARTÍCULO 9. PERROS

Las Competiciones en las que se utilicen perros los mismos estarán sujetas a las siguientes normas:

1. Los participantes acreditarán las condiciones sanitarias del perro en los campeonatos.
2. No se permitirá la participación de perros con muestras ostensibles de enfermedad o de no haber sido desparasitados, ni de perras en celo.
3. En el caso de cambiar de perro durante la prueba, el nuevo a utilizar estará también sujeto a los requisitos señalados anteriormente.
4. Únicamente se podrán cambiar perros en el curso de la competición por enfermedad o lesión, nunca por muerte.
5. No está permitido el uso de collares electrónicos, de impulsos, ultrasonidos, o cualquier otro utensilio coercitivo para la competición.

ARTÍCULO 10. TROFEOS Y DEVENGOS

1. En todas las finales autonómicas, la FCRM entregara un trofeo o similar que reconozca los méritos y clasificación en la competición al 1º 2º y 3º clasificado.
2. Los deportistas federados clasificados para representar a la FCRM en las distintas competiciones nacionales, percibirán las dietas, kilometraje y alojamiento que cada año se determine en los presupuestos FCRM, así como la inscripción en dichos campeonatos.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Las presentes Normas han sido aprobadas por el comité interasamblario en Murcia, a 30 de enero, de 2025.

EXCEDENCIA JUECES Y ÁRBITROS REGIONALES

Se comunica a todos los jueces y árbitros regionales que, a partir de la fecha, todo aquel que vaya a ser participante con fines clasificatorios en alguna disciplina deportiva, deberá obligatoriamente solicitar por escrito una excedencia como juez-árbitro a su propia Federación Autonómica, antes del día 31 de enero del año en cuestión, o presentar la renuncia definitiva a su condición de juez- árbitro, en su caso. Esta excedencia, que será como mínimo de un año natural completo, finalizará cuando el interesado comunique de nuevo por escrito que la da por finalizada y se pone de nuevo a disposición del Colegio de Jueces y Árbitros de esta Federación, quién decidirá al respecto.

Colegio de Jueces y Árbitros de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

En Murcia, a …. de enero, de 202_.

ASUNTO: Solicitud de Excedencia.

D……. con DNI y domicilio en c/…… perteneciente a la Federación Murciana de caza y ostentando actualmente la condición de Juez o Árbitro de ……..

SOLICITA

Excedencia de su habilitación como Juez o Árbitro Regional de ……. por un periodo indefinido a contar desde la fecha de hoy, por motivos de participación en pruebas oficiales que impiden la compatibilidad de la condición de juez-árbitro y participante.

Cuando cese en la competición lo pondré de nuevo, por escrito, en conocimiento de ese Colegio de Jueces para ponerme a su disposición.

Esta excedencia como juez-árbitro se extiende a todas las pruebas oficiales y clasificatorias desde la fase social hasta las fases finales.

En …… a ……. de …….. de …….

Fdo: El Interesado.